



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dos (2) de Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

Demandante: P.M.D. y CIA S.C.A.
Demandados: Alberto Dávila Diazgranados y otros
Tipo proceso: Divisorio

En este proceso por proveído del 9 de julio de 2021 el despacho, resolvió designar al Dr. Edgard Emilio Rodríguez como curador de Castillo Guio, quien fue debidamente notificada al correo electrónico e.demrosa@hotmail.com el 12 de julio siguiente, no obstante, no se pronunció acerca de la aceptación del cargo, o la imposibilidad para ejercerlo.

En ese orden, el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. señala sobre el particular que:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Bajo esa óptica, el designado eventualmente estaría incumpliendo con la carga que les impone tal designación, y por ende sus deberes de “Observar la Constitución Política y la ley”, y “Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado”, consignados en los numerales 1 y 6 artículo 28 de la Ley 1123 del 2007, razón por la que serán relevados de su cargo, pero queda aún pendiente determinar si hay lugar para exclusión de la lista y compulsar copias ante el

Consejo Superior de la Judicatura para que decida frente a la imposición de una sanción al auxiliar de la justicia mencionado.

Por ello, para garantizarle el derecho a la defensa, deberá notificársele personalmente esta decisión, para que presente los descargos dentro de los cinco (5) días siguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38db31254f559ad23a850e2f9a576fe7b655d87e6c5e4d1b4b52a6db37321bac**

Documento generado en 02/02/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>